

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

56

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se presentó solicitud de impulso procesal.

Armenia -Quindío-, 4 de marzo de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, Cuatro (04) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA AVANZA
DEMANDADO : ERLINDA GÓMEZ RUBIO
RADICADO : 630014003001-2021-00513-00

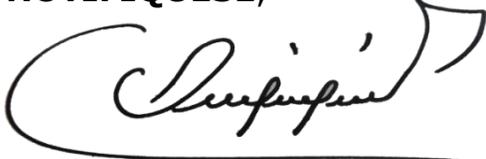
Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia los documentos aportados al proceso, para los fines pertinentes. De acuerdo al escrito aportado al proceso suscrito por ERLINDA GÓMEZ RUBIO en el cual solicita se designe apoderado en amparo de pobreza, como quiera que la solicitud se ajusta a los requisitos establecidos en los arts. 151 y 152 del CGP, puesto que la solicitante manifiesta bajo juramento que no está en capacidad de sufragar los gastos de su defensa en el presente litigio, es viable darle aceptación.

Así las cosas, el Despacho dispone CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por ERLINDA GÓMEZ RUBIO, con cédula Nro. 24.806.559, con el fin de obtener representación judicial en el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía que promueve la COOPERATIVA AVANZA en su contra.

En este sentido, se ordena DESIGNAR a la abogada **MONICA LILIANA GIL SANCHEZ**, quien se localiza a través del correo monicagilabogada@gmail.com. NOTIFIQUESELE del contenido de esta providencia al abogado designado, ADVIRTIÉNDOLE que, según lo preceptuando en el art. 48 num. 7º del CGP. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado asumirá el cargo de inmediato, so pena de las sanciones

disciplinarias a que hubiere lugar, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 5 de marzo de 2024. No. 037.**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733969746df18af9447df6207d7c67e1c78378fbe31eeb42554ba85fbe0a6468**

Documento generado en 01/03/2024 04:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>